

Rionegro, 19 de enero 2024

Doctora
CLAUDIA MARIA ANGARITA MARÍN
Gerente General

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2023.

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015.

1. **Objetivo:** Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Empresa de Seguridad del Oriente a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el segundo semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades
2. **Alcance:** Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de Julio al 31 de diciembre 2023.
3. **Criterios:**
 - ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.
 - ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - ✓ Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, las funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Las políticas del daño antijurídico de la ESO fueron aprobadas, según acta No. 025 del 19 de diciembre del 2023.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

Según acta No. 025 del 19 de diciembre del 2023, fue aprobada las políticas para la Defensa Jurídica, estas políticas serán aplicadas a partir del 2024.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Para el periodo evaluado se encuentra que en el acta No. 016 del 15 de agosto del 2023, donde se presentó el estado de los procesos judiciales de los cuales hace parte la Empresa. Esta información se puede verificar en dicha acta.

PROCESOS JUDICIALES EN CURSO:

1. Demanda ejecutiva

Rad: 05 615 3103 001 2021 00302 00

Demandante: Seguridad las Américas Ltda.

Demandado: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- Juzgado:

Juzgado Primero civil del Circuito de Rionegro. – En remisión

Pretensión: Cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos un mil treinta y seis pesos (441.401.036)

Estado del proceso: El juzgado previo a la práctica probatoria y en audiencia pública declaró la falta de competencia decretando adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares y la remisión del proceso a los juzgados administrativos oral del circuito de Medellín.

2. Acción de Reparación Directa en el marco del contrato No 439-2019 firmado entre la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- y la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A.S. en razón de un supuesto accidente laboral.

Rad: 86 001 33 33 001 2022 00207 00

Demandantes: ERLEIN YORLI LÓPEZ ARCINIEGAS y LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN,

Demandados: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, DOO COMUNICACIONES S.A.S. Municipio de San Francisco, Putumayo.

Llamados en Garantía: DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A.

Pretensión: CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$109.023.120) – en contra de la entidad-

Estado del Proceso: La Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- contestó la demanda y la reforma a la demanda en los términos, así mismo presentó llamamientos en garantía en contra de DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A. con ocasión de las relaciones contractuales que les asiste en el asunto objeto de controversia. Acto seguido el despacho dio traslado de los medios exceptivos al demandante para que se pronunciara sobre estos.

Anotación: Está pendiente la fijación de la fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011.

3. Medio de control de Controversias contractuales.

Rad: 86 001 33 33 002 2022 00127 00

Demandante: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- Demandado:

Municipio de San Francisco, Putumayo.

Estado del proceso: Se está pendiente la realización de audiencia inicial de que trata el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011 el próximo viernes 18 de agosto a las 10:00 am.

Anotación: Conforme el análisis de los términos se indica que el municipio de San Francisco no contestó la demanda ni así tampoco se pronunció sobre las medidas cautelares.

Pretensión: 195.000.000 que son propios de la liquidación del contrato. –en favor de la entidad–

4. Medio de control de Reparación

Directa. Rad: 05 001 3333 034 2019

00428 00

Demandante: JOSE HARNOL BURGOS GONZALEZ Y OTROS

Demandado: Municipio de Rionegro.

Llamado en garantía: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, Seguros Confianza S.A.

Estado del proceso: Se surtió audiencia inicial el pasado 12 de mayo de 2023 en el que se decretaron las pruebas a ser practicadas.

Anotación: Está pendiente la fijación de la fecha de audiencia de pruebas de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Pretensión: Mil trescientos millones de pesos (1.300.000.000) –en contra de la entidad–

PROCESOS JUDICIALES A SER INCOADOS: Adicional a los procesos en curso se expresa la importancia de presentar las siguientes demandas:

1. Acción ejecutiva en contra de la Empresa de Seguridad Las Américas por el no pago de las facturas correspondientes a las comisiones comerciales de los contratos 129-2020, 091-2020 y 149-2020.

2. Acción ejecutiva en contra del municipio de Bello por el no pago de las facturas correspondientes a la ejecución del Contrato de Administración delegada No 014-2020 en la que se pactó el pago de 848.232 por el concepto de honorarios en la ejecución del mentado acuerdo.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



5. **Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para el periodo evaluado no se dio casos de procedencia o improcedencia de conciliación.

6. **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.**

Según actas del comité del segundo semestre 2023, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según correo electrónico del 17 de enero de 2024 de la secretaria del comité a la fecha no hay acciones de repetición.

7. **Determinar los procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

A la fecha no se han dado casos de procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición; no se ha iniciado ninguna acción de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

8. **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Según acta No. 006 del 29 de marzo de 2022, se presentaron y aprobaron por los miembros del comité de conciliación los criterios para la selección de abogados externos para la defensa jurídica. Para el periodo evaluado no se han cambiado los criterios.

9. **Dictar su propio Reglamento.**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 está establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la ESO.

REUNIONES

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, en su artículo octavo “**Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan**”

En el segundo semestre 2023, de acuerdo con la información enviada por parte de la Líder de Contratación como secretaria del comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

ACTA No.	FECHA DEL ACTA
No. 013	04-07-2023
No. 014	18-07-2023
No.015	01-08-2023
No.016	15-08-2023
No. 017	29-08-2023
No. 018	12-09-2023
No. 019	26-09-2023
No. 020	10-10-2023
No. 021	24-10-2023
No. 022	07-11-2023
No. 023	23-11-2023
No. 024	05-12-2023
No. 025	19-12-2023

RECOMENDACIÓN: Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de “**exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos**”

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según funciones establecidas en la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

Para el período analizado se presentó el informe semestral de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

INDICADORES:

- El comité de Conciliación estableció los indicadores en las políticas del daño antijurídico las cuales fueron aprobadas el 19 de diciembre de 2023 según consta en el acta No.025.

RECOMENDACIONES:

La Política de Prevención de Daño Antijurídico cuenta con una vigencia de dos años, estando vigente hasta el año 2025, motivo por el cual, se realizarán seguimientos posteriores a su cumplimiento

Adicionalmente, de acuerdo a la información reportada por parte de la Líder de Contratación secretaria del Comité que durante lo corrido de la vigencia 2023, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedibilidad de la acción de repetición.

Se sugiere, capacitación y difusión sobre la misma. Lo anterior, teniendo en cuenta el alto volumen de condenas en contra de la entidad territorial

“TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL”

Cordialmente,

Firmado en original

ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ

Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

